



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



CETRAM

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

## **CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL**

**BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CETRAM INDIOS VERDES, EN  
CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO (CAF)  
PARA LA INVERSIÓN DEL PROYECTO “CORREDORES MEXIBÚS  
4 INDIOS VERDES-ECATEPEC-HÉROES DE TECÁMAC” A  
TRAVÉS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS, S.N.C.**

### **ORT-CETRAM-IR-001-2019**

#### **ANEXO 2. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**ANEXO 2.2 Especificaciones del Proyecto del Corredor  
Mexibús 4 Indios Verdes - Ecatepec – Héroes de  
Tecámac, en el Estado de México**

JULIO 2019

Avenida del Taller 17, Col. Álvaro Obregón,  
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990 Ciudad de México

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO "CORREDOR MEXIBÚS 4 INDIOS VERDES-ECATEPEC-HÉROES DE TECÁMAC" (PROYECTO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR DE TRANSPORTE MASIVO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO (PROMOTOR O GOBIERNO DEL ESTADO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDOS POR JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (GOBIERNO DE LA CDMX O ENTIDAD CONTRATANTE) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO BÁEZ PINEDA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, SECRETARIO DE MOVILIDAD, ASISTIDOS POR GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, DIRECTOR GENERAL DE METROBUS E ISRAEL DE ROSAS GAZANO, DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El GOBIERNO DEL ESTADO presentó el proyecto denominado "Corredor Mexibús 4 Indios Verdes-Ecatepec-Héroes De Tecámac" denominado "MEXIBUS IV" ante el Grupo de Trabajo Consultivo del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) del FONADIN, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2013, quien entre otros, emitió su recomendación respecto al PROYECTO, considerándolo



elegible para recibir apoyo financiero del FONADIN, sujeto a solventar las observaciones y recomendaciones realizadas.

- II. El 23 de octubre de 2013, la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó la Clave de Registro No. 13093110007 en la Cartera de Proyectos con base en el Análisis Costo Beneficio del PROYECTO elaborado por el GOBIERNO DEL ESTADO, y revisado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), quien lo presentó para su registro. La Clave de Registro se encuentra en fase vigente con calendario hasta 2018.
- III. El GOBIERNO DEL ESTADO, mediante oficio número 211F1A000/810A/2013 del 8 de noviembre de 2013, solicitó al FONADIN *“recursos no recuperables por un monto de 409 MDP para financiar la obra pública”* del PROYECTO.
- IV. El 13 de noviembre de 2013, mediante Oficio 4.3.-798/2013, la SCT por conducto del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, en su carácter de Coordinadora Sectorial, manifestó que *“el Proyecto se apega a las disposiciones legales aplicables”* y que *“la contratación y elaboración de las obras contempladas deberán desarrollarse con apego a la legislación federal y Lineamientos del PROTRAM”*, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37.7.9 de las Reglas de Operación del FONADIN.
- V. El 20 de noviembre de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, mediante Oficio No. DGFAUT/612/1210, manifestó que no tiene objeción al proyecto y que se podrá continuar la gestión, siempre que se garantice el cumplimiento de los faltantes del Manual de Salvaguarda Ambiental y Social del Transporte Urbano (MASTU).
- VI. En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2013, celebrada el 18 de diciembre de 2013, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/4ª ORD/18-DICIEMBRE-2013/IV.-C, autorizó lo siguiente:

*“...se autoriza a favor del Gobierno del Estado de México (Promotor), tomando en consideración la opinión favorable del Subcomité de Evaluación y financiamiento, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$409'686,745.00 (Cuatrocientos nueve millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura vial del “Corredor MEXIBÚS 4 Indios Verdes-Ecatepec- Héroes de Tecamac” (Proyecto). Lo anterior conforme a la nota presentada a consideración de este Órgano Colegiado.*

*“En este sentido, con fundamento en el numeral 38.1., de las Reglas de Operación, se autoriza la excepción a lo señalado en el numeral 11. de las propias Reglas, en el sentido de que la suma a que se refiere dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del Proyecto, no se efectúe al momento de la aportación sino una vez que inicie la operación del Proyecto.*

*“El otorgamiento del Apoyo se formalizará mediante la suscripción de un Convenio de Apoyo Financiero (CAF) donde se incluya, entre otros, los siguientes compromisos del Promotor: (i) Construir la obra pública con el Apoyo del Fondo (ii) Implementar las rutas de transporte público con autobuses de alta capacidad en el Corredor Troncal; (iii) Llevar a cabo la reingeniería de rutas y el redimensionamiento de la flota en la cuenca de transporte del sistema tronco alimentador del Proyecto; (iv) Reorganizar a los transportistas para la prestación empresarial del servicio de transporte público; (v) Optimizar el esquema de participación privada para realizar la infraestructura no vial y los sistemas de recaudo y control del despacho, así como la prestación del servicio de transporte del proyecto.*

*“El desembolso del Apoyo estará sujeto a formalizar mediante un Convenio de Coordinación de Acciones entre la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transportes del Promotor el compromiso para instrumentar la reorganización de rutas y racionalización de la flota del sistema tronco alimentador del Proyecto. Asimismo, el Promotor deberá formalizar con el Gobierno del Distrito Federal un convenio de coordinación para desarrollar el Proyecto en ambas entidades.*

*“Esta autorización tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de adopción del Acuerdo respectivo.”*

- VII. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 7 de septiembre de 2017, el Comité Técnico del FONADIN autorizó al GOBIERNO DEL ESTADO, mediante acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/XV-A, la ampliación de la novena y última prórroga con vencimiento al 31 de diciembre de 2017, para suscribir con el FONADIN el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), que formalizaría el Apoyo No Recuperable, debido a que no se había suscrito el Convenio de Coordinación entre el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX para la interconexión del PROYECTO con la Terminal Indios Verdes del METRO y del METROBUS; ajustando el monto del APOYO hasta la cantidad de \$379,686,745.00 (Trescientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

- VIII. El 5 de septiembre de 2017, el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX, celebraron un "Convenio Marco de Coordinación para la Planeación, Construcción, Adecuación, Implementación y Operación de la Infraestructura Existente" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), que permitirá la interconexión de la línea de transporte de alta capacidad MEXIBUS IV Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac con las Líneas del Metro y Metrobus que llegan a la estación Indios Verdes, de tal forma que el servicio del MEXIBUS circulará por los carriles exclusivos del METROBUS sobre Avenida Insurgentes hasta la Glorieta de Insurgentes en el territorio de la Ciudad de México y el METROBUS ingresará al territorio del Estado de México utilizando la infraestructura del MEXIBUS IV en el tramo del Corredor que comprende de la Estación Indios Verdes hasta la Estación Santa Clara, de tal forma que se cree un Corredor Intermetropolitano de Transporte Masivo (CORREDOR INTERMETROPOLITANO).

Lo anterior en el entendido de que los recursos económicos serán aportados por el GOBIERNO DEL ESTADO (recursos autorizados por el FONADIN), a efecto de que el GOBIERNO DE LA CDMX realice las acciones necesarias tendientes a la planeación, construcción, adecuación, implementación y operación y todo el equipo relacionado para la compatibilidad de la infraestructura del CORREDOR INTERMETROPOLITANO.

- IX. El 20 de diciembre de 2017, el GOBIERNO DEL ESTADO, mediante oficio 231A00000021-0761/2017, firmado por el Secretario de Comunicaciones, solicitó "que el APOYO otorgado para el Proyecto MEXIBÚS IV se destine para realizar las obras del TRAMO ICDMX y las obras de interconexión con el METROBÚS en territorio de la Ciudad de México a través del GOBIERNO CDMX de conformidad con lo establecido en el CONVENIO DE COORDINACIÓN. Lo anterior con el compromiso del PROMOTOR de realizar con sus recursos las obras de la infraestructura del MEXIBÚS IV localizadas en el territorio del Estado de México".
- X. En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 7 de marzo de 2018, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/2ª EXT/7-MARZO-2018/III, autorizó lo siguiente:

"Con fundamento en el numeral 37.8.3 de las Reglas de Operación, en los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo; en el acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/XV-A (Acuerdo) referentes al Corredor Mexibús 4 Indios Verdes-Ecatepec-Héroes de Tecámac (Proyecto), el Comité Técnico autoriza que se extienda la vigencia de la novena prórroga concedida mediante el referido Acuerdo hasta el 30 de abril de 2018, debiendo establecerse en el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) respectivo los términos y condiciones

que el Promotor deberá cumplir, a satisfacción del Fiduciario, para el desembolso de los recursos objeto del Apoyo.

“Por otra parte, este cuerpo colegiado toma conocimiento del informe presentado por el Promotor en la ficha sometida a la consideración de este órgano colegiado, respecto del “Convenio Marco de Coordinación para la Planeación, Construcción Adecuación, Implementación y Operación de la Infraestructura Existente” (Convenio de Coordinación) celebrado por el propio Promotor con el Gobierno de la Ciudad de México el 5 de septiembre de 2017, así como de las razones por las cuales el Promotor y el fiduciario no estuvieron en condiciones para celebrar el CAF dentro del plazo establecido originalmente en el Acuerdo, así como de los términos y condiciones en que el Convenio referido fue celebrado, lo cual no implica que el Promotor se libere de responsabilidad respecto de la aplicación de los recursos del Apoyo otorgado.

“La presente autorización está sujeta a la actualización del Registro en Cartera del Proyecto.”

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.



- d) Las Reglas de Operación del Fideicomiso No.1936 Fondo Nacional de Infraestructura establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para Proyectos de Infraestructura.
- e) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, dicho Órgano Colegiado autorizó la participación del FONADIN en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de conformidad con los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo que el propio Comité aprobó.
- f) En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2013, celebrada el 18 de diciembre de 2013, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/4ª ORD/18-DICIEMBRE-2013/IV.-C, autorizó el APOYO a favor del GOBIERNO DEL ESTADO para realizar el PROYECTO, conforme se establece en el numeral VI de los Antecedentes del presente Convenio.
- g) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 7 de marzo de 2018, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/2ª EXT/7-MARZO-2018/III, autorizó extender la vigencia de la novena prórroga concedida mediante Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/XV-A para la formalización APOYO mediante la suscripción del CAF hasta el 30 de abril de 2018 y tomó conocimiento de los términos y condiciones del CONVENIO DE COORDINACIÓN para realizar el PROYECTO, conforme se establece en el numeral X de los Antecedentes del presente Convenio.
- h) Con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos CT/4ª ORD/18-DICIEMBRE-2013/IV.-C, CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/XV-A y CT/2ª EXT/7-MARZO-2018/III, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- i) BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de México y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario del fideicomiso público Fondo Nacional de Infraestructura, no considerado entidad paraestatal.
- j) Francisco Antonio González Ortiz Mena, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,405 de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 80259\* el 9 de junio de 2016.



Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) De conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19, fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17.76 del Código Administrativo del Estado de México, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras Dependencias con las Secretarías de Finanzas; de Comunicaciones y del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- c) Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Comunicaciones, acredita su personalidad y facultades con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de septiembre de 2017, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 3, 15, 19 fracción IX, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 2 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad y facultades con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de septiembre de 2017, y cuenta con facultades suficientes para suscribir del presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como de los artículos 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) Jorge Israel Barreiro Estrada, Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, acredita su personalidad mediante nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el 1 de abril de 2016, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio,





de conformidad con los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como el artículo 11, fracciones I y XVIII del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- f) Recibió la notificación del FONADIN, mediante oficio DBI/400000/008/2014 del 17 de febrero de 2014, señalando que *"en reunión del Comité Técnico del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FNI), celebrada el 18 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo CT/4A ORD/18-DICIEMBRE-2013/IV.-C, se autorizó al Gobierno del Estado de México (Promotor), el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, hasta por \$409'690,000.00 (Cuatrocientos nueve millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) (sic) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), destinado a financiar una parte alícuota del componente de infraestructura del Proyecto de Transporte Masivo "Corredor Mexibus 4 Indios Verdes-Ecatepec-Héroes de Tecámac" de la Zona Metropolitana del Valle de México."*
- g) Que la Secretaría de Comunicaciones, por conducto del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) como organismo público descentralizado del GOBIERNO DEL ESTADO, es el responsable de la planeación, la coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y la operación de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, que incluyen la responsabilidad de implementar el PROYECTO.
- h) Que inició la construcción de la OBRA PÚBLICA ESTATAL del PROYECTO, con recursos de la APORTACIÓN ESTATAL dentro del territorio del Estado de México, en tanto se formalizaba el CONVENIO DE COORDINACIÓN entre el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX para la interconexión del PROYECTO con los sistemas de transporte masivo de la Ciudad de México.
- i) Que la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO en territorio de la Ciudad de México requerida para su interconexión con los sistemas de transporte masivo de la Ciudad de México, se realizará por el GOBIERNO DE LA CDMX con recursos aportados por el GOBIERNO DEL ESTADO incluyendo el APOYO, conforme lo establecido en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.

*Que recibió notificación del FONADIN, mediante oficio GPTM1/405100/076/2017 del 15 de septiembre 2017, donde se informa que en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2017, el Comité Técnico del FONADIN "autorizó la ampliación de la novena y última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017, para suscribir entre las partes el CAF, en el entendido que el Apoyo se ajustará a la baja por \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.) para quedar en la cantidad de*



\$379,686,745.00 (trescientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

- k) Que conforme a lo establecido en el Artículo 17.77, fracción V del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al SITRAMYTEM proyectar y diseñar las rutas alimentadoras para el transporte de alta capacidad.
- l) Que el 10 de mayo de 2017 fue publicado en "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se establecen las medidas de atención y ordenamiento del servicio público de transporte masivo y de alta capacidad de pasajeros del corredor ecológico "Indios Verdes - Tlalnepantla - Ecatepec - Tecámac", a través del Mexibús IV.
- m) Que recibió notificación del FONADIN, mediante oficio DTM/405000/017/2018 del 4 de abril de 2018, por el que se le informó que el Comité Técnico del FONADIN autorizó "mediante Acuerdo CT/2ª EXT/7-MARZO-2018/III, extender la vigencia de la novena prórroga para firmar el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) hasta el 30 de abril de 2018."
- n) Que designa al GOBIERNO DE LA CDMX, como la Entidad Contratante para realizar la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO, con base en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.
- o) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.
- p) Conoce y se obliga a cumplir con las Reglas de Operación del FONADIN, los Lineamientos del PROTRAM y el MASTU y se obliga a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- q) Todos los recursos que destinará al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- r) Tiene Cédula de Identificación Fiscal con el número GEM850101BJ3.
- s) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- t) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CT/4ª ORD/18-DICIEMBRE-2013/IV.-C, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.



**III. DECLARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) La Ciudad de México, es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- b) Gerardo Báez Pineda, Secretario de Obras y Servicios, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 28 de marzo de 2018 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 15, fracción V; 16, fracción IV, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Carlos Augusto Meneses Flores, Secretario de Movilidad, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 1 de octubre de 2017 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 15, fracción IX; 16, fracción IV, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Israel De Rosas Gazano, Director General de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 1 de febrero de 2016 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por el numeral Tercero, fracción XX, del Decreto de Creación de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) Guillermo Calderón Aguilera, Director General del Organismo Público Descentralizado Metrobús, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 5 de diciembre de 2012 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 48 y 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1 y 17, fracción I, del Estatuto Orgánico de Metrobús, y Décimo Cuarto, fracción II, del Decreto por el que se crea el Organismo

Público Descentralizado Metrobús. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta

- f) El 5 de septiembre de 2017 celebró con el GOBIERNO DEL ESTADO, el “Convenio Marco de Coordinación para la Planeación, Construcción, Adecuación, Implementación y Operación de la Infraestructura Existente”, que permitirá la interconexión de la línea de transporte de alta capacidad MEXIBUS IV Indios Verdes-Tlalncpantla-Ecatepec-Tecámac con las Líneas del Metro y Metrobus que llegan a la Estación Indios Verdes, de tal forma que el servicio del MEXIBUS circulará por los carriles exclusivos del Corredor del METROBUS sobre Avenida Insurgentes hasta la Glorieta de Insurgentes en el territorio de la Ciudad de México y el METROBUS ingresará al territorio del Estado de México utilizando la infraestructura del MEXIBUS IV en el tramo del Corredor que comprende de la Estación Indios Verdes hasta la Estación Santa Clara, de tal forma que se cree un Corredor Intermetropolitano de Transporte Masivo (CORREDOR INTERMETROPOLITANO).

Para ello, convino en realizar las acciones necesarias tendientes a la planeación, construcción, adecuación, implementación y operación y todo el equipo relacionado para la compatibilidad de la infraestructura del CORREDOR INTERMETROPOLITANO en territorio de la Ciudad de México, que consisten en la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO, con los recursos económicos que le serán aportados por el GOBIERNO DEL ESTADO.

- g) Acepta actuar como la Entidad Contratante para realizar la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO, con base en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y en los términos del presente Convenio.
- h) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- i) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN, los Lineamientos del PROTRAM y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU) y se obliga a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- j) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GDF-971205-4NA.
- k) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio, como Entidad Contratante de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.

**IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

a) **APORTACIÓN ESTATAL.** Es la cantidad de recursos económicos que le corresponde aportar el GOBIERNO DEL ESTADO, para realizar los siguientes conceptos del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO:

- i. El 100% (cien por ciento) de la inversión en la OBRA PÚBLICA ESTATAL, incluyendo el IVA correspondiente.
- ii. El 100 % (cien por ciento) de la inversión en los TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía.
- iii. El 100 % (cien por ciento) de los honorarios del supervisor de obra de la OBRA PÚBLICA ESTATAL, incluyendo el IVA correspondiente.
- iv. El 100% (cien por ciento) del costo de los estudios de pre inversión necesarios para concluir el PROYECTO, incluyendo el IVA correspondiente.

b) **APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA:** Es la cantidad de recursos económicos que le corresponde aportar al GOBIERNO DEL ESTADO para financiar la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, de acuerdo a lo siguiente:



- i. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.
  - ii. El 100% (cien por ciento) para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA más el IVA correspondiente.
  - iii. El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios más el IVA correspondiente a dichos honorarios.
  - iv. Los recursos necesarios para la conclusión de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.
- c) APOYO: Es el Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por un monto de \$379,686,745.00 (trescientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión al día 18 de diciembre de 2013, que se destinará para financiar hasta donde alcance, el siguiente concepto del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO:
- i. El 100% (cien por ciento) de la inversión correspondiente a la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO sin incluir el IVA.
- d) BANOBRAS: Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- e) CALENDARIO DE DESEMBOLSOS: Es el documento que contiene la previsión de tiempos y la distribución de las ministraciones de recursos del APOYO y APORTACIÓN ESTATAL, que deben erogarse, de acuerdo con el grado de ejecución del PROYECTO, el cual podrá ajustarse previa justificación del GOBIERNO DEL ESTADO, el GOBIERNO DE LA CDMX y el SUPERVISOR DE OBRA.
- f) COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA: Comprende las obras e instalaciones de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, la OBRA PÚBLICA ESTATAL, los TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía y el pago del SUPERVISOR DE OBRA.
- g) COMPONENTE DE TRANSPORTE. Consiste en las acciones para implementar el servicio de transporte público masivo del PROYECTO que incluye:
- i. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la modernización del marco jurídico para transporte y movilidad urbana sustentable.

- ii. Fortalecimiento institucional del ENTE GESTOR para planeación, regulación y monitoreo del servicio de transporte público del PROYECTO.
  - iii. Organización empresarial del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE del PROYECTO, que incorpore a los concesionarios de transporte existentes del área de influencia, para prestar el servicio de transporte público del PROYECTO.
  - iv. REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS, con optimización de la flota y nuevas concesiones que brinden certeza jurídica.
  - v. Concertar la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE del PROYECTO con inversión privada del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.
  - vi. Implementar el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO con inversión privada, mediante concesión, permiso o un contrato de prestación de servicios a largo plazo.
  - vii. Constitución y funcionamiento del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- h) CONCESIONARIO DE TRANSPORTE: Es la empresa constituida por los concesionarios que actualmente operan las rutas del área de influencia donde se desarrollará el PROYECTO, a quien el GOBIERNO DEL ESTADO le otorgará una concesión, de conformidad a la normativa aplicable, para prestar el servicio del SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCAL.
- i) CONTRATISTA: Es la persona física o moral que suscriba con el GOBIERNO DEL ESTADO o el GOBIERNO DE LA CDMX, un CONTRATO DE OBRA.
- j) CONTRATO DE OBRA: Son el (los) contrato(s) de obra que el GOBIERNO DEL ESTADO o el GOBIERNO DE LA CDMX, suscriban para llevar a cabo la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO de conformidad con la normativa federal aplicable.
- k) CORREDOR TRONCAL: Es el corredor con carriles confinados para transporte masivo, con autobuses rápidos del Mexibús IV de aproximadamente 24.4 kilómetros por sentido con 29 ESTACIONES, con un trazo que va desde el Centro de Transferencia Modal Indios Verdes en la Ciudad de México, hasta la Terminal ubicada en Héroes de Tecámac en el Estado de México. Dicho corredor se compone de los siguientes TRAMOS:
- i. TRAMO 1: Es el tramo del CORREDOR TRONCAL de aproximadamente 5.36 kilómetros que va desde el Centro de Transferencia Modal Indios



Verdes, por la autopista México-Pachuca, hasta la intersección con Vía Morelos, que incluye dos ESTACIONES en el Estado de México, por donde circularán rutas del Mexibús IV y de METROBUS para conformar un CORREDOR INTERMETROPOLITANO. Se desagrega a su vez, en dos tramos según su localización geográfica:

- a. TRAMO 1 CDMX: Es el tramo del CORREDOR TRONCAL localizado dentro del territorio de la Ciudad de México, de aproximadamente 2.68 kilómetros de longitud, que va por la Avenida de los Insurgentes y la autopista México-Pachuca, desde el Centro de Transferencia Modal Indios Verdes hasta Avenida Río de los Remedios, por donde circularán servicios del Mexibús IV y servicios de METROBUS, de tal forma que se conformará un CORREDOR INTERMETROPOLITANO.
- b. TRAMO 1 EDOMEX: Es el tramo del CORREDOR TRONCAL localizado dentro del territorio del Estado de México, de aproximadamente 2.68 kilómetros de longitud con 2 ESTACIONES, que va por la Autopista México – Pachuca, desde la Avenida Río de los Remedios, hasta la estación Santa Clara ubicada en la intersección con Vía Morelos, por donde circularán servicios del Mexibús IV y servicios de METROBUS, de tal forma que se conformará un CORREDOR INTERMETROPOLITANO.
- ii. TRAMO 2: Es el tramo del CORREDOR TRONCAL de aproximadamente 10.5 kilómetros de longitud con 16 ESTACIONES, que va de la Vía Morelos, desde el entronque de la Autopista México – Pachuca hasta Puente de Fierro.
- iii. TRAMO 3: Es el tramo del CORREDOR TRONCAL de aproximadamente 3.24 kilómetros de longitud con 4 ESTACIONES, que va por la Avenida Nacional, desde el Puente de Fierro hasta la Central de Abastos.
- iv. TRAMO 4: Es el tramo del CORREDOR TRONCAL de aproximadamente 1.5 kilómetros de longitud con 1 ESTACIÓN, que va por la Avenida Nacional, desde Central de Abastos hasta la Avenida Mexiquense.
- v. TRAMO 5: Es el tramo de aproximadamente 4.4 kilómetros de longitud con 6 ESTACIONES y la TERMINAL, que va por la Avenida Mexiquense, desde la Avenida Nacional hasta la Avenida Jardín Centenario.

ENTE GESTOR: Es el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México que se fortalecerá para realizar la planeación, administración, operación, supervisión y/o control del



COMPONENTE DE TRANSPORTE, y en su caso, el diseño y supervisión del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

- m) EQUIPAMIENTO A BORDO. Es (son) el (los) sistema(s), que incluye software y hardware compuesto por los equipos instalados a bordo del EQUIPO DE TRANSPORTE, como validadores, computadora a bordo, así como tecnologías de la información y comunicaciones necesarios para la recolección y transmisión de datos, entre otros, del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- n) EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DEL CONTROL. Es (son) el (los) sistema(s), que incluye software y hardware compuesto por los equipos de cómputo y tecnologías de la información y comunicaciones necesarios para la gestión de datos, procesamiento y transmisión desde el Centro de Control, del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- o) EQUIPAMIENTO DE ESTACIONES Y TERMINAL. Es (son) el (los) sistema(s), que incluye software y hardware compuesto por los equipos instalados en las ESTACIONES y TERMINAL, como validadores y torniquetes para el control de acceso, quioscos de venta y recarga de tarjetas y tecnologías de la información y comunicaciones necesarios para la recolección y transmisión de datos, del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- p) EQUIPO DE TRANSPORTE: Consiste en una flota de autobuses de alta capacidad necesaria para satisfacer la demanda de transporte masivo en el CORREDOR TRONCAL, la cual incluirá en una primera etapa 72 autobuses articulados y 22 autobuses tipo padrón para las rutas alimentadoras o pretroncales de entrada a nivel de las ESTACIONES y TERMINAL con motores a que cumplan con al menos la norma de emisiones Euro V. Los autobuses contarán con el EQUIPAMIENTO A BORDO del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- q) ESTACIONES: Son las estaciones de plataforma alta para ascenso y descenso de los pasajeros ubicadas en promedio cada 750 metros al centro del CORREDOR TRONCAL, con imagen integrada al entorno urbano y cruces peatonales seguros. El PROYECTO comprende, en principio, 28 (veintiocho) estaciones intermedias y una Estación de Transferencia Modal (ETRAM). Las estaciones contarán con el EQUIPAMIENTO DE ESTACIONES Y TERMINAL del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- r) FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA: Es el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago, que el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO deberá constituir en BANOBRAS como institución fiduciaria, a satisfacción del FONADIN, cuyos fines serán, entre otros, aplicar en PARI PASSU,



- los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, para llevar a cabo la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.
- s) FIDEICOMISO DE OPERACIÓN: Es el fideicomiso privado, que constituirá el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y el FONADIN, en una Institución de Crédito legalmente constituida y autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, que concentrará y administrará los ingresos del cobro de las tarifas de pasaje mediante el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, para distribuir los ingresos y realizar los pagos que correspondan, de acuerdo a la prelación acordada, para el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE incluyendo los créditos contratados para financiar su inversión, y en su caso, para pagar al PROVEEDOR DE CONTROL Y RECAUDO y lo que corresponda pagar al ENTE GESTOR.
  - t) FIDUCIARIO: Es BANOBRAS en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
  - u) FONADIN: Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
  - v) GOBIERNO DEL ESTADO: Es el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
  - w) GOBIERNO DE LA CDMX: Es el Gobierno de la Ciudad de México.
  - x) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO: Es el costo total de inversión de recursos públicos y privados que se requiere para la realización del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y el COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO.
  - y) IVA: Es el Impuesto al Valor Agregado.
  - z) MASTU: Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de contribuir a la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México.
  - aa) OBRA PÚBLICA ESTATAL: Son las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO que se realizarán en el territorio del Estado de México que comprenden el TRAMO 1 EDOMEX, TRAMO 2, TRAMO 3, TRAMO 4 y TRAMO 5 del CORREDOR TRONCAL, realizadas con la APORTACIÓN ESTATAL.



- bb) OBRA PÚBLICA METROPOLITANA: Son las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO que se realizarán en territorio de la Ciudad de México que ejecutará el GOBIERNO DE LA CDMX con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, conforme al CONVENIO DE COORDINACIÓN celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO y que comprenden:
- i. Las obras del TRAMO 1 CDMX del CORREDOR TRONCAL, que incluyen las obras del carril exclusivo para el transporte público, señalización y semaforización, obras inducidas y complementarias, alumbrado, imagen urbana, instalaciones, incluidos los ductos para fibra óptica, entre otros.
  - ii. Las obras para llevar a cabo la interconexión con el proyecto del Mexibús IV que incluye la ampliación y adecuación del Centro de Transferencia Modal Indios Verdes, la estación Deportivo 18 de Marzo y la estación La Raza, del Corredor Troncal del METROBÚS, incluyendo las obras de rehabilitación del carril confinado en el tramo Indios Verdes a La Raza.
- cc) PARI PASSU: Al mismo tiempo y en la medida y proporción que corresponda, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio.
- dd) PROTRAM: Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo del FONADIN.
- ee) PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO: Es la empresa a quien el GOBIERNO DEL ESTADO otorgue una concesión o contrato de prestación de servicios, según corresponda para equipar, mantener, conservar y operar el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- ff) PROYECTO: Es el proyecto de transporte masivo tronco-alimentador para la Zona Metropolitana del Valle de México, denominado "Corredor Mexibús 4 Indios Verdes-Ecatepec- Héroes De Tecámac", o "Corredor Ecológico Indios Verdes - Tlalnepantla - Ecatepec - Tecámac" o "Línea de transporte de alta capacidad MEXIBUS IV Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac" integrado por los COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO.
- gg) REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS: Consiste en la reestructuración de las rutas actuales de transporte público de pasajeros en rutas troncales, pretroncales y alimentadoras del PROYECTO, las cuales harán uso del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA. Incluye el retiro o modificación de rutas y sus concesiones dentro de la cobertura del PROYECTO, de tal forma que no exista competencia desleal o sobreposición.



- hh) SCT: Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
- ii) SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO: Es (son) el (los) sistema(s), que incluye software y hardware compuesto por EQUIPAMIENTO A BORDO, EQUIPAMIENTO DE ESTACIONES Y TERMINAL y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DEL CONTROL que incluyen la fibra óptica y las telecomunicaciones. El sistema de recaudo permitirá controlar el acceso de los pasajeros y concentrar los ingresos por tarifa mediante tarjetas electrónicas de prepago, incluyendo el manejo y traslado de efectivo, en el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN; el sistema de gestión y control de flota permitirá disponer de información de recorridos de las rutas, autobuses con objeto de planear, optimizar, supervisar, controlar y monitorear el servicio de transporte y proveer información al usuario; y el sistema de videovigilancia y botón de pánico permitirá ofrecer mayor seguridad dentro del CORREDOR TRONCAL.
- jj) SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCAL: Es el sistema de las rutas troncales de transporte masivo del CORREDOR TRONCAL, integradas con las rutas de autobuses alimentadores y pretroncales a dicho corredor y las rutas del MEXIBUS I, II y Mexicable Ecatepec.
- kk) SUPERVISOR DE OBRA: Es la empresa o las empresas que contratará el GOBIERNO DE LA CDMX, conforme a la normativa federal aplicable, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del FONADIN, para verificar que la construcción de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa federal aplicable, en el CONTRATO DE OBRA correspondiente, así como, conforme a lo establecido en este Convenio.
- ll) TERMINAL: Comprende patios y talleres, estación de combustible, oficinas, área de intercambio modal con rutas alimentadoras, estacionamiento y un centro comercial que se construirá cerca de Jardín Centenario, en el extremo norte del CORREDOR TRONCAL.
- mm) TERRENOS: Son los terrenos que el GOBIERNO DEL ESTADO destinará para la construcción de la TERMINAL y ETRAM del PROYECTO.

## SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.

El objeto de este Convenio es que el FONADIN otorgue al GOBIERNO DEL ESTADO el APOYO en el marco del PROTRAM para realizar el PROYECTO, en coinversión con la APORTACIÓN ESTATAL y la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA en coordinación el GOBIERNO DE LA CDMX y propiciando la participación de la inversión privada.



Para ello, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONADIN referida en los numerales VI, VII y X del Apartado de Antecedentes del presente Convenio, el FONADIN otorga al GOBIERNO DEL ESTADO en los términos y condiciones estipulados en este instrumento, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión al 18 de diciembre del 2013 a la cantidad de \$379,686,745.00 (trescientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N), sin incluir el IVA, que se destinará a pagar hasta donde alcance, sin exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura vial del PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO y FONADIN convienen que la OBRA PÚBLICA ESTATAL se realizará con recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, incluyendo su supervisión de obra, la adquisición de los TERRENOS y los estudios de pre-inversión, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio.

El GOBIERNO DEL ESTADO y el FONADIN convienen que la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO se realizará en coordinación con el GOBIERNO DE LA CDMX con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, que se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA destinados para realizar OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

### TERCERA. DESTINO DEL APOYO, DE LA APORTACIÓN ESTATAL Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA.

#### I. APORTACIÓN ESTATAL del PROYECTO:

El GOBIERNO DEL ESTADO realizará con los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, los siguientes conceptos del PROYECTO:

- a) El 100% (cien por ciento) de la inversión en la OBRA PÚBLICA ESTATAL, incluyendo el IVA correspondiente.
- b) El 100 % (cien por ciento) de la inversión en los TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía.



- c) El 100 % (cien por ciento) de los honorarios del supervisor de obra de la OBRA PÚBLICA ESTATAL, incluyendo el IVA correspondiente.
- d) El 100% (cien por ciento) del costo de los estudios de pre inversión necesarios para concluir el PROYECTO, incluyendo el IVA correspondiente.

Las Partes convienen en que el GOBIERNO DEL ESTADO ejercerá directamente los recursos para la realización de la OBRA PÚBLICA ESTATAL.

## II. APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA del PROYECTO:

La APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA se destinará a pagar, los siguientes conceptos del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO:

- a) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.
- b) El 100% (cien por ciento) para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA más el IVA correspondiente.
- c) El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios más el IVA correspondiente a dichos honorarios;
- d) Los recursos necesarios para la conclusión de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.

Las Partes convienen en que la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, se ejercerá a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos establecidos en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y del presente instrumento.

## III. APOYO para el PROYECTO:

El APOYO se destinará a pagar los siguientes conceptos del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO:

- a) El 100% (cien por ciento) de la inversión correspondiente a la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO sin incluir el IVA.

Las Partes convienen en que el APOYO, se dispondrá a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos establecidos en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y de este Convenio.

El GOBIERNO DEL ESTADO designa al GOBIERNO DE LA CDMX como Entidad Contratante para realizar la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO con recursos del APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO convienen que el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y se destinarán, para pagar en PARI PASSU la realización de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO, por conducto del GOBIERNO DE LA CDMX como Entidad Contratante.

El GOBIERNO DEL ESTADO, el GOBIERNO DE LA CDMX y el FONADIN, convienen en que las aportaciones que depositen al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, podrán aplicarse para cubrir las escalatorias de los precios unitarios previstas en la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA y para modificaciones o ajuste de costos, justificadas y aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, el GOBIERNO DE LA CDMX y el SUPERVISOR DE OBRA correspondiente, siempre y cuando no excedan el monto del APOYO.

El APOYO no podrá aplicarse a obras adicionales a la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA. En caso de que haya modificaciones o ajustes de costos de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA que afecten el desarrollo del PROYECTO, se deberá obtener previamente y por escrito el visto bueno del FONADIN.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá realizar otras erogaciones, en pro del PROYECTO, sin necesidad de canalizarlas a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, siempre y cuando se compruebe que éstas tienen como objeto y destino beneficiar la implementación en tiempo y forma de éste.

#### CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO.

El FONADIN efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO, con el apoyo del GOBIERNO DE LA CDMX, en su caso, haya acreditado a satisfacción del FONADIN, con las condiciones suspensivas siguientes:

##### 1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:

- a) Entregar al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva del APOYO, emitida por un servidor público facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO,



señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

- b) Entregar copia simple de:
  - i. Convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transportes del GOBIERNO DEL ESTADO, a efecto de instrumentar la reorganización de rutas y racionalización de la flota del sistema tronco alimentador del PROYECTO, y
  - ii. Convenio de Coordinación suscrito por el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX para desarrollar el PROYECTO en ambas entidades. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo CT/4a ORD/18-DICIEMBRE-2013/IV.-C a que hace referencia el Antecedente VI del presente instrumento.
- c) Entregar al FONADIN copia simple del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá de incluir al menos lo siguiente:
  - i. Que el FONADIN cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA con un representante y su respectivo suplente, mismos que contarán con voz y voto;
  - ii. Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente el voto favorable del representante del FONADIN, y
  - iii. El representante del FONADIN deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción del contrato del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y cuando menos un año posterior a la fecha en que se formalicen los finiquitos de los CONTRATOS DE OBRA.
- d) Entregar al FONADIN en original, el oficio de suficiencia presupuestal respecto de los recursos económicos que correspondan a la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA. Lo anterior, a efecto de acreditar dicha disposición de recursos económicos, así como el origen y fuente de los mismos.
- e) Entregar original o copia certificada del contrato de SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del FONADIN, en términos de las disposiciones federales aplicables, cuyo objeto es verificar y supervisar la realización de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO. Dicho contrato deberá incluir cuando menos, lo siguiente:





- i. Instruir al SUPERVISOR DE OBRA para que entregue directamente al FONADIN, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONADIN, relativa a la supervisión de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.
  - ii. Proporcionar al FONADIN los documentos e información que éste le solicite por escrito relacionados con la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.
  - iii. Informar de manera mensual al FONADIN el estado que guarda la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.
  - iv. Entregar al FONADIN cualquier información y/o documentación relativa a la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.
- f) Entregar constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó la transferencia de recursos económicos suficientes de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que éste pueda pagar en PARI PASSU, los anticipos y las estimaciones de obra solicitadas del CONTRATO DE OBRA, conforme al CALENDARIO DE DESEMBOLSOS, con el desembolso del APOYO, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- g) Entregar al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DE LA CDMX como Entidad Contratante, con el visto bueno del GOBIERNO DEL ESTADO en el que señale que el procedimiento de Licitación Pública de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO, se apega a la normativa federal aplicable en la materia.
- h) Entregar al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DE LA CDMX, como entidad Contratante, con visto bueno del GOBIERNO DEL ESTADO bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de Licitación Pública para la contratación del SUPERVISOR DE OBRA, se apega a la normativa federal aplicable en la materia.
- i) Entregar al FIDUCIARIO y al FONADIN un ejemplar original o en copia certificada de los CONTRATOS DE OBRA y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.
- j) Entregar al FIDUCIARIO y al FONADIN, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de los CONTRATOS DE OBRA y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.



- k) Entregar al FONADIN un oficio en donde manifieste que el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, a fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y, que en su caso, el derecho de vía requerido este liberado.
- l) Entregar al FONADIN un oficio en donde el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX, manifiesten que el PROYECTO cumple con el MASTU y que se obligan a dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental y Social.
- m) Entregar al FONADIN la(s) Manifestación(es) de Impacto Ambiental del PROYECTO y sus respectivas resoluciones positivas emitidas por las autoridades competentes del GOBIERNO DEL ESTADO y del GOBIERNO DE LA CDMX, respectivamente.

El desembolso del APOYO se realizará en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA conforme a lo establecido en el presente Convenio.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento. En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONADIN, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO, podrá prorrogar el mismo hasta por un período igual. La prórroga que requiera el GOBIERNO DEL ESTADO deberá ser solicitada, debidamente justificada y sustentada, al FONADIN por escrito, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

## 2. Condiciones Suspensivas aplicables para desembolsos subsecuentes del APOYO:

- a) Entregar al FONADIN, la constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó la transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA correspondiente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- b) Entregar al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un funcionario facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- c) Entregar al FIDUCIARIO y al FONADIN, un ejemplar original o en copia certificada de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA y del contrato del



SUPERVISOR DE OBRA, en caso de suscribirse en forma posterior al primer desembolso del APOYO.

Los desembolsos del APOYO se realizarán en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA conforme a lo establecido en el presente Convenio.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### I. EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONADIN con respecto al COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA a lo siguiente:

- a) Concluir la realización de la OBRA PÚBLICA ESTATAL del PROYECTO, con la APORTACIÓN ESTATAL, conforme a la legislación aplicable, bajo su exclusiva responsabilidad en un plazo menor a 12 (doce) meses, contados a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO.

Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO lo motive y funde plenamente y por escrito, a satisfacción del FONADIN.

- b) Realizar la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA en coordinación con el GOBIERNO DE LA CDMX, en un plazo que no excederá de 12 (doce) meses, contados a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO.

Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO lo motive y funde plenamente y por escrito, a satisfacción del FONADIN.

- c) Que los procedimientos de contratación de la OBRA PÚBLICA ESTATAL y de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA cumplan con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las disposiciones legales correspondientes.

- d) Supervisar que los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA y los contratos del SUPERVISOR DE OBRA de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, se contraten en los términos de la legislación federal aplicable, por el GOBIERNO DE LA CDMX, de lo contrario el APOYO deberá ser cancelado.

- e) Realizar en tiempo y forma, la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, en el mismo plazo de ejecución de los trabajos, sin que exceda de 12 (doce) meses contados a partir del primer desembolso del APOYO, con el fin de que el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, disponga de los recursos para pagar y

oportunamente en PARI PASSU con el APOYO, la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA y pagar con los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA del PROYECTO, conforme al presente Convenio.

- f) Autorizar, conforme a las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y explotación de los TERRENOS para la construcción del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y demás que pudieren resultar indispensables para la realización del PROYECTO, así como tramitar ante la Autoridad Municipal correspondiente o su equivalente, la liberación del derecho de vía, para realizar la OBRA PÚBLICA ESTATAL y la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.
- g) Apoyar a cada CONTRATISTA en la obtención de todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO en el territorio del Estado de México.
- h) Supervisar la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA ESTATAL por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y/o la dependencia facultada para tal fin del GOBIERNO DEL ESTADO, con apoyo de los supervisores de obra, y de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO en coordinación con el GOBIERNO DE LA CDMX.
- i) Conservar y vigilar las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, a través del ENTE GESTOR o la dependencia facultada que designe el GOBIERNO DEL ESTADO, asignando los recursos suficientes en sus presupuestos anuales de egresos, en caso de que el PROYECTO no genere recursos suficientes para estos conceptos.
- j) Estructurar el esquema de administración, operación y mantenimiento de cada una de las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.
- k) Entregar semestralmente al FONADIN los informes del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU.

**II. EL GOBIERNO DE LA CDMX se obliga frente al FONADIN respecto al COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA a lo siguiente:**

- a) Llevar a cabo los procedimientos de contratación de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA conforme a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las disposiciones legales correspondientes.

- b) Asignar mediante licitación pública, los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, y suscribirlos en los términos de la legislación federal aplicable.
- c) Realizar la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA como Entidad Contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá de 12 (doce) meses, contados a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO.

Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DE LA CDMX, a través del GOBIERNO DEL ESTADO lo motive y funde plenamente y por escrito, a satisfacción del FONADIN.

- d) Autorizar, conforme a las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y explotación de los TERRENOS para la construcción de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y demás que pudieren resultar indispensables para la realización de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, así como tramitar ante la Autoridad Municipal o Delegacional correspondiente, la liberación del derecho de vía, para realizar la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.
- e) Contratar al SUPERVISOR DE OBRA e instruirle para que entregue directamente al GOBIERNO DEL ESTADO y al FONADIN, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONADIN y/o el GOBIERNO DEL ESTADO, relativa a la supervisión de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO.
- f) Apoyar a cada CONTRATISTA en la obtención de todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO.
- g) Supervisar la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO, por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios y/o la dependencia facultada para tal fin del GOBIERNO DE LA CDMX, con apoyo del SUPERVISOR DE OBRA.
- h) Conservar y vigilar las obras de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, a través de la dependencia facultada que designe el GOBIERNO DE LA CDMX, asignando los recursos suficientes en sus presupuestos anuales de egresos.



- i) Estructurar el esquema de administración, operación y mantenimiento de cada una de las obras de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.
- j) Entregar semestralmente al FONADIN, a través del GOBIERNO DEL ESTADO, los informes del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU para la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.

**III. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONADIN con respecto al COMPONENTE DE TRANSPORTE a lo siguiente:**

- a) Instrumentar la totalidad del COMPONENTE DE TRANSPORTE en un plazo que no exceda los 6 (seis) meses posteriores a la conclusión del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, plazo que podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO lo motive y funde plenamente y por escrito, a satisfacción del FONADIN.
- b) Fortalecer al ENTE GESTOR con personal especializado suficiente y bien capacitado en las tareas propias, incluido aquel que operará el centro de control.
- c) Realizar la REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS antes del inicio de operaciones del PROYECTO.
- d) Fortalecer la organización empresarial del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE y otorgarle las nuevas concesiones para operar las rutas del Mexibús IV.
- e) Concertar con el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE y el equipamiento de los patios y talleres con inversión privada.
- f) Contratar mediante la normatividad aplicable al PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, instrumentar el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y supervisar la realización eficiente y oportuna para su puesta en operación.
- g) Constituir el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, con el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, donde el FONADIN deberá tener derecho a participar con voz en el Comité Técnico, al menos durante el primer año de operación del PROYECTO.
- h) Concertar con el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, el PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y otros proveedores de servicios del PROYECTO, que la inversión privada sea de cuando menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.
- i) Poner en operación, al menos el SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCAL del servicio de transporte público a través de las rutas del Mexibús IV, en un plazo que no excederá



de 6 (seis) meses, a partir de la terminación del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

- j) Entregar un informe trimestral al FONADIN en el que se señalen las acciones que ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar:
- i. La constitución de la empresa del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE;
  - ii. La constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN;
  - iii. La realización de la inversión privada para el equipamiento de los talleres y en la estación de abastecimiento de combustible necesario;
  - iv. La realización de la inversión privada por parte del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, para iniciar operaciones a más tardar seis meses después de concluirse la OBRA PÚBLICA del PROYECTO;
  - v. La implementación del SISTEMA DE CONTROL y RECAUDO;
  - vi. La reestructuración de las rutas y racionalización del parque vehicular para operar el Mexibús IV eficientemente, y
  - vii. La adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE.

El FONADIN, el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX convienen que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula deberán quedar cumplidas en los plazos establecidos en la misma y en caso de que dichas obligaciones no se cumplan dentro de los plazos citados para cada obligación, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO, o el GOBIERNO DE LA CDMX, a través del GOBIERNO DEL ESTADO, según sea el caso, el FONADIN podrá prorrogar el mismo. La prórroga que se requiera deberá ser solicitada, debidamente justificada y sustentada al FONADIN por escrito, previo al vencimiento de los plazos mencionados.

En caso contrario, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a reembolsar al FONADIN la totalidad de los recursos del APOYO efectivamente erogados a dicha fecha, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

**SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.**

Una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya depositado la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FONADIN transferirá al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el importe del APOYO conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO haya cumplido, a satisfacción del FONADIN, con las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Las Partes acuerdan que el FONADIN aportará los recursos correspondientes del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme al monto que el GOBIERNO DEL ESTADO aporte de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con base en lo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio, según lo indique por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO.

Tratándose de los desembolsos subsecuentes del APOYO, se realizarán en la medida que el GOBIERNO DEL ESTADO haya realizado los desembolsos correspondientes a la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FIDUCIARIO, el importe de los desembolsos de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA en la cuenta que el fiduciario indique previamente por escrito.

El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, las aportaciones necesarias para cubrir el presupuesto anual correspondiente de los honorarios fiduciarios, previo al inicio del pago de estimaciones de obra, en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

**SÉPTIMA. PAGO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES DE LA OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.**

El FIDUCIARIO realizará el desembolso para el pago de los anticipos y las estimaciones de obra de los CONTRATOS DE OBRA respecto a la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA en PARI PASSU, conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

- I. El GOBIERNO DE LA CDMX como Entidad Contratante, previamente al pago de anticipos y estimaciones de obra, entregará, a través del GOBIERNO DEL ESTADO, al FIDUCIARIO, copia de los CONTRATOS DE OBRA, así como de las fianzas de





cumplimiento y de los anticipos que ampare el cumplimiento de las obligaciones de cada contrato.

2. EL GOBIERNO DE LA CDMX como Entidad Contratante, previamente al pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, entregará, a través del GOBIERNO DEL ESTADO, al FIDUCIARIO, copia de del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, así como de las fianzas de cumplimiento y de los anticipos que ampare el cumplimiento de las obligaciones de cada contrato.
3. EL GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del funcionario legalmente facultado de la Secretaría de Comunicaciones o de la entidad que el GOBIERNO DEL ESTADO designe, instruirá por escrito al FIDUCIARIO, el pago de los anticipos y las estimaciones de obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA, respecto a la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA de que se trate, para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones de obra que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA, del GOBIERNO DEL ESTADO y del GOBIERNO DE LA CDMX, por conducto de los funcionarios facultados, en los términos de este Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
4. EL GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del funcionario legalmente facultado de la Secretaría de Comunicaciones o de la entidad que el GOBIERNO DEL ESTADO designe, instruirá por escrito al FIDUCIARIO, el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones de obra que deberán contar con la previa aprobación del GOBIERNO DEL ESTADO y del GOBIERNO DE LA CDMX, por conducto de los funcionarios facultados, en los términos de este Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
5. Una vez recibidas las estimaciones de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA y de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, debidamente autorizadas conforme a los numerales anteriores, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva, siempre y cuando se cerciore que: i) correspondan a los CONTRATOS DE OBRA y al contrato del SUPERVISOR DE OBRA, autorizados para su pago en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX y del SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA para el pago de la

estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación o factura respectiva en los términos del presente Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DEL ESTADO y del GOBIERNO DE LA CDMX dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA y del SUPERVISOR DE OBRA, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas, según corresponda, por ambos gobiernos y en su caso el SUPERVISOR DE OBRA, en los términos descritos.

En caso de que el FIDUCIARIO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, transferirá a la cuenta bancaria del CONTRATISTA o del SUPERVISOR DE OBRA, que para tal efecto el GOBIERNO DEL ESTADO le haya indicado previamente y por escrito, pagará en en los términos del presente Convenio, el importe de la estimación de obra correspondiente de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA o el importe de la factura de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA.

6. El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión de Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

Con independencia de lo anterior, el FONADIN en cualquier momento, podrá realizar visitas de supervisión a la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONADIN tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONADIN, a través del Secretario del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, convocará a una sesión extraordinaria de dicho Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas por el FONADIN, debiendo dicho órgano colegiado determinar las medidas inmediatas para su corrección, de conformidad con sus facultades.

7. En tanto los recursos del APOYO y en general del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA no se apliquen al pago de estimaciones y en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en dicho fideicomiso.

8. Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos del CONTRATO DE OBRA y pagada la última factura de los honorarios del previstos



en el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO y/o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONADIN y los remanentes que, en su caso, correspondan de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, previa instrucción que reciba del FONADIN y/o del GOBIERNO DEL ESTADO, según corresponda, en donde le indique los datos de la cuenta en que serán depositados, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo que se refiere al pago de los honorarios del FIDUCIARIO, la aplicación de los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, será conforme a lo que disponga el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

#### OCTAVA. DE LOS ENLACES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA CDMX.

- I. EL GOBIERNO DEL ESTADO designa como enlaces para la ejecución del PROYECTO a los funcionarios públicos siguientes:

A Luis Gilberto Limón Chávez, en su carácter de Secretario de Comunicaciones, como Responsable Técnico de la ejecución de la OBRA PÚBLICA ESTATAL y OBRA PÚBLICA METROPOLITANA ante el FONADIN, para, de manera enunciativa más no limitativa, lleve a cabo la realización y seguimiento del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, así como la aceptación de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, y validación conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de facilitar la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA que al efecto se formalicen y deriven de la(s) licitación(es) que se realicen para la ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO; así como responsable de la correcta instrumentación del COMPONENTE DE TRANSPORTE.

A Rodrigo Jarque Lira, en su carácter de Secretario de Finanzas como Responsable Financiero ante el FONADIN para dar seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONADIN como por el GOBIERNO DEL ESTADO, a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

- II. EL GOBIERNO DE LA CDMX designa como enlaces para la ejecución del PROYECTO a los funcionarios públicos siguientes:

A Israel De Rosas Gazano, en su carácter de Director General de la Coordinación de Centros de Transferencia Modal, como Responsable Técnico de la ejecución de

la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA ante el FONADIN, para llevar a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, la realización, seguimiento y aceptación de la misma, y validarla conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de que facilite la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA y del contrato de SUPERVISOR DE OBRA, que al efecto se formalicen y deriven de la(s) licitación(es) que se realicen para la ejecución de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO, así como supervisar y facilitar la instrumentación del COMPONENTE DE TRANSPORTE.

El GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX, comunicarán por escrito al FONADIN y FIDUCIARIO, en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los Responsables del seguimiento del PROYECTO, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, previos al cambio.

#### NOVENA. DEL SUPERVISOR DE OBRA.

##### I. Contratación del SUPERVISOR DE OBRA.

El GOBIERNO DE LA CDMX contratará bajo su responsabilidad al SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del FONADIN. Dicha contratación deberá estar apegada a la legislación federal. Asimismo, los términos de dicho contrato se elaborarán, a satisfacción del FONADIN.

En el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, deberá quedar estipulado, entre otros, lo siguiente: i) que el SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA; ii) que entregue al FONADIN por escrito toda la información que le solicite en relación con la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA y, iii) que en caso de que el FONADIN considere que el SUPERVISOR DE OBRA no está cumpliendo con las obligaciones asumidas en el propio contrato, el FONADIN podrá solicitar por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO, la sustitución del SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que sea necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, ya sea por cuestiones de ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, el GOBIERNO DE LA CDMX se obliga a llevar a cabo las adecuaciones jurídicas necesarias para realizar la ampliación correspondiente y cubrir con recursos propios los honorarios que resulten, con la previa conformidad por escrito del GOBIERNO DEL ESTADO y del FONADIN.



El SUPERVISOR DE OBRA deberá informar de inmediato y por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO, al GOBIERNO DE LA CDMX, al FONADIN y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en caso de que detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, a fin de que el GOBIERNO DE LA CDMX y el GOBIERNO DEL ESTADO tomen las medidas correctivas pertinentes, a satisfacción del FONADIN.

El FONADIN podrá solicitar al FIDUCIARIO, la suspensión de los pagos que se encuentren en trámite, por lo que el CONTRATISTA, el GOBIERNO DE LA CDMX y el GOBIERNO DEL ESTADO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias en el periodo que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, y en caso de que el problema no sea subsanado, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe la suspensión de pago de las estimaciones de obra correspondientes.

## II. De los pagos del SUPERVISOR DE OBRA.

Con los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, que serán depositados previamente al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, se pagará los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, incluyendo el IVA correspondiente por el FIDUCIARIO.

Una vez aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX, y recibidas las facturas del SUPERVISOR DE OBRA, conforme a lo establecido en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO realizará el pago al SUPERVISOR DE OBRA. En caso de que el FONADIN considere que no se ha cumplido con la entrega de información, lo hará del conocimiento del SUPERVISOR DE OBRA, marcando copia al GOBIERNO DEL ESTADO, al GOBIERNO DE LA CDMX y al FIDUCIARIO, a efecto de que el SUPERVISOR DE OBRA subsane la falta de entrega de información que corresponda.

El FIDUCIARIO transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto el SUPERVISOR DE OBRA le indique por escrito, los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA correspondiente a la estimación del SUPERVISOR DE OBRA a más tardar al día hábil siguiente de que cuente, en el entendido de que el FIDUCIARIO pagará los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA aprobados por el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX, en los términos pactados en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO realizará el pago del SUPERVISOR DE OBRA y llevará el registro contable correspondiente.



## DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.

Las Partes convienen que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA, el GOBIERNO DE LA CDMX incluirá en el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, la obligación de rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que versen, entre otros, sobre:

- El avance físico-financiero de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.
- La aceptación final de la terminación de los CONTRATOS DE OBRA, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO, GOBIERNO DE LA CDMX y del propio SUPERVISOR DE OBRA.
- La disposición de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL METROPOLITANA.

El FONADIN tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA tanto al GOBIERNO DEL ESTADO, al GOBIERNO DE LA CDMX como al SUPERVISOR DE OBRA, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibirla, el FONADIN podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.

El GOBIERNO DE LA CDMX se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico y al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN, por conducto y con la revisión del GOBIERNO DEL ESTADO.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, a la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberán entregar un informe por escrito al FONADIN, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y demás asuntos relevantes.



En relación con el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO, las Partes convienen que el GOBIERNO DEL ESTADO informará trimestralmente al FONADIN, el estado que guarde la ejecución de dichos componentes, para la adecuada y oportuna ejecución de estos componentes esenciales para el funcionamiento del PROYECTO, debiendo informar al FONADIN, previamente al inicio del procedimiento que conforme a la normativa aplicable lleve a cabo para dicha contratación.

#### DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OPERACIÓN.

Las Partes convienen que para dar seguimiento al COMPONENTE DEL TRANSPORTE del PROYECTO, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONADIN, a partir de la fecha del inicio de la operación del PROYECTO y hasta por un plazo de un año posterior a dicho plazo, respecto del avance en:

1. El estado que guarda el título de concesión y el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
2. La conformación de la empresa del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.
3. La adquisición y mantenimiento del EQUIPO DE TRANSPORTE.
4. La puesta en operación del servicio de transporte del Mexibús IV.
5. La implementación del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
6. La inversión privada realizada en el COMPONENTE DE TRANSPORTE.
7. El avance y desempeño de la REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS.
8. El aforo de pasajeros y calidad de servicio en el Mexibús IV.
9. Del uso y destino de los recursos provenientes del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
10. El mantenimiento del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.
11. La seguridad vial del Mexibús IV.

El FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante el primer año de operación del Mexibús IV.

## DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA METROPOLITANA.

En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción de alguna de las obras de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA por un plazo superior a 15 (quince) días naturales, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONADIN, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y, a satisfacción del FONADIN, con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA, del GOBIERNO DEL ESTADO y del GOBIERNO DE LA CDMX el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto remitan el FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO al FIDUCIARIO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas previamente por el SUPERVISOR DE OBRA y cuenten con la autorización del GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos pactados en en el presente Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA, adjuntando copia al FONADIN, para que en el momento en que presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA, éste lo notifique en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al FONADIN y al GOBIERNO DEL ESTADO para que cualquiera de ellos notifique al FIDUCIARIO que suspenda los pagos en trámite. Si el CONTRATISTA, el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX no toman las medidas correctivas en un periodo de cura que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe con la suspensión de pago de las estimaciones de obra.

## DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y DEL SUPERVISOR DE OBRA.

En el evento de una terminación anticipada o rescisión de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DEL ESTADO, al GOBIERNO DE LA CDMX y/o al CONTRATISTA, las Partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX asumirán los costos, según corresponda, y el GOBIERNO DE LA CDMX llevará a cabo una nueva licitación en un plazo que no excederá de 6 (seis)





meses para que la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA se ejecute en los términos de este Convenio.

Igualmente, en el evento de una terminación anticipada o rescisión del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DE LA CDMX y/o al propio SUPERVISOR DE OBRA, las Partes acuerdan que el GOBIERNO DE LA CDMX, sin responsabilidad para el FONADIN, asumirá los costos y llevará a cabo una nueva licitación pública en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses para que la supervisión de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA se ejecute en los términos de este Convenio.

#### DÉCIMA CUARTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rembolsar directamente al FONADIN el monto del APOYO que se haya ejercido para el pago de estimaciones, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha de la primera disposición del APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN en los casos siguientes:

- a) Que no se concluya la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA en un plazo de 12 (doce) meses contado a partir del primer desembolso del APOYO, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONADIN.
- b) Que no se haya iniciado el servicio del SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCAL con el EQUIPO DE TRANSPORTE y el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO planeado para el PROYECTO, en un plazo que en ningún caso excederá 6 (seis) meses después de la terminación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONADIN.

El GOBIERNO DEL ESTADO realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 2 (dos) años, contado a partir de la notificación que le haga el FONADIN. Para tales efectos, el GOBIERNO DEL ESTADO acordará el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el GOBIERNO DEL ESTADO rembolsé los recursos en términos de esta Cláusula, se obliga a incluir en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas correspondientes para cumplir con dicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal en curso, se obliga a modificar su presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y se obliga a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 2 (dos) años.

**DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN.** En este acto el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX autorizan al FONADIN a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello; así como a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; y a divulgar, a través de sus servidores públicos, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo, en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

El GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX deberán cumplir con lo que señalen las leyes y reglamentos respecto al manejo de información, particularmente por lo que hace a la aplicación de recursos públicos en el PROYECTO.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** No existirá relación contractual en materia laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX se obligan a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, se obligan a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN.** El GOBIERNO DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CDMX, se obligan a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva de ambos Gobiernos. Asimismo, se obligan a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer



en contra del FONADIN, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN, sus empleados y funcionarios.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONADIN:** Edificio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ubicado en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219. Atención: Gerencia de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo, y la Gerencia de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transporte.

**GOBIERNO DEL ESTADO:** Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones, ubicada en Paseo General Vicente Guerrero No. 485, Col. Morelos Primera Sección, C.P. 50120 Toluca de Lerdo.

**GOBIERNO DE LA CDMX:** Instalaciones de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, Avenida del Taller 17, Colonia Álvaro Obregón, C.P. 15990, Delegación Venustiano Carranza. Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Las Partes convienen en este acto que las comunicaciones que se generen con motivo del presente Convenio, se efectuarán mediante documento suscrito por persona debidamente facultada para ello y notificado personalmente en los domicilios señalados en la Cláusula Décima Octava de este instrumento.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de



Comercio y demás disposiciones normativas aplicables, señalando para tales efectos las direcciones siguientes:

**FONADIN:** Francisco Quiñones Partida, francisco.quinones@banobras.gob.mx

**GOBIERNO DEL ESTADO:** Jorge Israel Barreiro Estrada, jorge.barreiro.estrada@edomex.gob.mx

**GOBIERNO DE LA CDMX:** Israel De Rosas Gazano, ccep\_dgcetram@cetram.cdmx.gob.mx

Las Partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta Cláusula.

**VIGÉSIMA. TÉRMINOS.** Las Partes están de acuerdo en que los términos señalados con mayúsculas en este Convenio y que no se encuentran definidos en este instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en los Lineamientos del PROTRAM y en las Reglas de Operación del FONADIN.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.** Las Partes acuerdan que el presente instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las Partes, derivadas de su celebración.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.** El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificadorio. Asimismo, las Partes están conformes que en caso de que, durante el periodo de ejecución de la OBRA PÚBLICA METROPOLITANA del PROYECTO pretendan modificar los términos y condiciones del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberán obtener la no objeción por escrito del FONADIN, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo.


**VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina a cada una de las Cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente instrumento, se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudieran corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México, en 6 (seis) ejemplares, el 27 de abril de 2018.

**FONADIN  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**


  
FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ  
ORTIZ MENA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
BANCA DE INVERSIÓN  
Y DELEGADO FIDUCIARIO

  
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES  
DIRECTOR DE TRANSPORTE MASIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

  
LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ  
SECRETARIO DE  
COMUNICACIONES

  
RODRIGO JARQUE LIRA  
SECRETARIO DE FINANZAS



JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

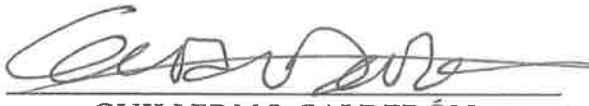
GOBIERNO DE LA CDMX  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



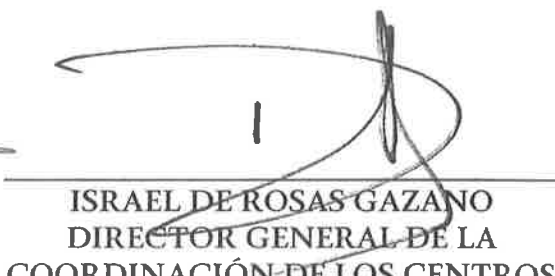
GERARDO BÁEZ PINEDA  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS



CARLOS AUGUSTO MENESES  
FLORES  
SECRETARIO DE MOVILIDAD

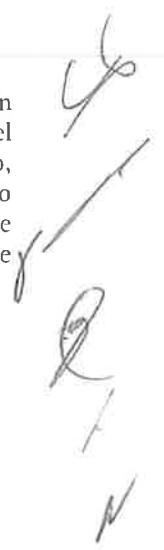


GUILLERMO CALDERÓN  
AGUILERA  
DIRECTOR GENERAL DE  
METROBÚS



ISRAEL DE ROSAS GAZANO  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COORDINACIÓN DE LOS CENTROS  
DE TRANSFERENCIA MODAL

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 27 de abril de 2018, que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No.1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el Gobierno del Estado de México, con la comparecencia del Gobierno de la Ciudad de México, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, para apoyar el financiamiento del componente de infraestructura del Proyecto denominado "Corredor Mexibús 4 Indios Verdes-Ecatepec-Héroes de Tecámac".



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO; MTRO. JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR; ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS; C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, SECRETARIO DE MOVILIDAD; ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL; ISRAEL DE ROSAS GAZANO, DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL; ING. JORGE GAVINO AMBRIZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, DIRECTOR GENERAL DEL METROBÚS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; LIC. EDMUNDO RANERO BARRERA, SECRETARIO DE MOVILIDAD; C. JOSE ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; LIC. JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. El 22 de septiembre de 2006, "LA CDMX" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" celebraron un convenio de coordinación para la elaboración de Estudios de Factibilidad Técnica-Financiera y Proyecto Ejecutivo del Corredor Indios Verdes-Ecatepec-Tecámac, mismo que tuvo como finalidad la realización de un estudio y proyecto ejecutivo para la implantación de un sistema de transporte atendido con autobuses de combustión limpia circulando en carriles confinados sobre dicho corredor, financiado con recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México a cargo de la

4

G

J

d

A

W

C

Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

II. En el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno del Estado de México suscribieron un Convenio de Coordinación con fecha 14 de diciembre de 2007, para implementar líneas de transporte usando autobuses de alta capacidad circulando en carriles exclusivos en la Zona Metropolitana del Valle de México, en el cual se estableció el compromiso de someter a la aprobación de las Secretarías de Obras y Servicios y de Transportes y Vialidad, los proyectos ejecutivos para la construcción de las líneas de transporte de alta capacidad que tengan impacto en el territorio del Ciudad de México.

III. Mediante Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia Conjunta de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se creó el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México cuyo principal objetivo consiste en ser un órgano consultivo que auxilie y apoye a la propia Comisión, proporcionándole elementos para la toma de decisiones respecto de acciones y obras de impacto metropolitano, a emprender en la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual se instaló en sesión de fecha 5 de junio de 2008.

IV. Derivado de lo anterior, con fecha 18 de julio de 2008 se suscribió un nuevo convenio de coordinación entre ambas entidades teniendo por objeto impulsar proyectos que fortalezcan el transporte de alta capacidad, con recursos del Fondo Metropolitano de la Zona Metropolitana del Valle de México.

V. El Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas acciones tendientes al reordenamiento de los Centros de Transferencia Modal en la Ciudad de México. En virtud de lo anterior, con fecha 17 de febrero del 2014, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, emitió la declaratoria de necesidad para el reordenamiento de diversos Centros de Transferencia Modal (en lo sucesivo "CETRAM"), entre ellos, el de Indios Verdes.

VI. Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación para implementar la línea de transporte de alta capacidad "MEXIBÚS IV Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac", en lo sucesivo el "**MEXIBÚS IV**", atendida

4

h

~~h~~

h

h

h



con autobuses de alta capacidad en carriles exclusivos del "METROBÚS", sobre la avenida Insurgentes Norte hasta la Glorieta de Insurgentes, en territorio de la Ciudad de México, y el "METROBÚS" utilizará la infraestructura del "MEXIBUS IV" en el tramo que comprende la Estación Indios Verdes hasta la Estación Santa Clara, en lo sucesivo el "Proyecto".

VII. En fecha 30 de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Secretario de Infraestructura, por medio del cual se instruye al Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, para que realice todas las acciones necesarias, a efecto que se coordine con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de que los sistemas de transporte de alta capacidad del Estado de México y de la Ciudad de México, puedan ingresar a sus respectivos territorios usando la infraestructura existente.

### DECLARACIONES

I. Declara "LA CDMX" que:

I.1. La Ciudad de México es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la Unión, y capital de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, fracción I, 69, 73, 86 y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5, 8 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 122 A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; 5, 12 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; a él le corresponden todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos, asimismo podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los Gobiernos Estatales y con los Municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.

I.3. El Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

4

6

~~7~~

8

9

10

I.4 A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; y que entre sus atribuciones se encuentran las de suplir las ausencias del Jefe de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno; estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana; coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, en las materias señaladas en la constitución y el estatuto; e impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana de conformidad con lo previsto en el artículo 23, fracciones III, XXII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, la Doctora Patricia Mercado Castro, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.5. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y en general la administración interna de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, fracciones XX, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Lic. Jorge Silva Morales, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la

4

1



1



Administración Pública del Distrito Federal cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

1.6. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; así como los proyectos y construcción de obras públicas, y que entre sus atribuciones se encuentran las de planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable; vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables; expedir, en coordinación con las dependencias que correspondan, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre; construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las delegaciones; dictar las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las relativas a los programas de remodelación urbana en la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Ing. Edgar Tungüi Rodríguez con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 57, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

1.7. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades, también cuenta con las atribuciones, de formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad y transporte, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad de México, elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad, transporte y vialidad de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.

fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Lic. Héctor Serrano Cortés con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

1.8. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria; proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito; coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana; Normar y proyectar conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, las obras de restauración de las zonas que sean de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, fracciones I, II, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 49, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

1.9. A la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Ciudad de México, corresponde el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, en lo referente a las comisiones metropolitanas y a los diversos mecanismos de coordinación con Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con la Ciudad de México, informar del cumplimiento de los convenios suscritos por el Jefe de Gobierno, con Gobiernos de las Entidades Federativas que colindan con la Ciudad de México; participar en el diseño e instrumentación de la planeación metropolitana; así como participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, de los Programas Delegacionales y parciales de los Órganos Político-Administrativos, y de todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de

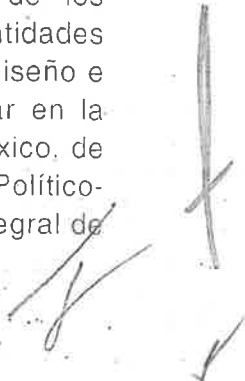
M

4

G

F





la Ciudad de México como Unidad Metropolitana, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular Lic. Joaquín Meléndez Lira, participa en la celebración del presente Convenio, atendiendo a las facultades que le confieren los artículos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4, 7 y 8 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Ciudad de México, 7º, fracción I, inciso c), y 32 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

*I.10. La Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, es un órgano desconcentrado de la administración pública de la Ciudad de México, creado mediante Decreto suscrito por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 10 de noviembre de 2010 y publicado el día 14 de diciembre de ese mismo año, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en términos de los artículos 8, fracción II, 67, fracción V y XXXI, y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito; 2º, 5º, 12, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Por lo que, su titular, el C. Israel de Rosas Gazano, participa en la celebración del presente Convenio, atendiendo a las facultades que le confiere el Decreto suscrito por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 10 de noviembre de 2010 y publicado el día 14 de diciembre de ese mismo año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

I.11. El Metrobús es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Estatuto Orgánico.

Por lo que su Titular el Ing. Guillermo Calderón Aguilera fue designado Director General del Organismo Público Descentralizado Metrobús, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el 5 de diciembre de 2012, y tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 17, fracciones I y XVII de su Estatuto Orgánico.

I.12. Que "LA CDMX" declara como su domicilio para los efectos del presente "CONVENIO", el ubicado en Plaza de la Constitución número 1.

primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO":

II.1. Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que está conformado al interior por 125 municipios libres y autónomos, gobernados y administrados por ayuntamientos popularmente electos, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 59 de los cuales constituyen, con las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la llamada Zona Metropolitana del Valle de México.

II.3. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a quien corresponde, entre otras facultades, conducir y administrar los ramos de la administración pública del Gobierno del Estado, dictando y poniendo en ejecución las políticas correspondientes mediante las acciones públicas y los procedimientos necesarios para este fin.

II.4. Que de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

II.5. Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias de la Administración Pública Estatal.

II.6. Que el Secretario General de Gobierno, Mtro. José Sergio Manzur Quiroga, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 5, 19, fracción I, 21, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5 fracción VI y XII del Código Administrativo del Estado de México, así como 5 y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

II.7. Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Infraestructura el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local que comprende los sistemas de transporte de alta capacidad así como de ejecutar obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

II. 8. Que el M. en F. Francisco González Zozaya, fue designado Secretario de Infraestructura por el Gobernador del Estado de México y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 15, 19, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5 fracción VI y XII del Código Administrativo del Estado de México, así como 1, 2, y 6 fracciones I, II y X, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

II.9. Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como de promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

II.10. Que el C. José Alfredo Torres Martínez, fue designado Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano por el Gobernador del Estado de México y se encuentra facultado para suscribir el presente **CONVENIO**, conforme a lo establecido por los artículos 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5, fracción VI y XII del Código Administrativo del Estado de México, así como 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

A

4

G

S

Q

T

J

V

II.11. Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas y proyectos y estudios para el desarrollo integral de movilidad incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

II.12. Que el Lic. Edmundo Ranero Barrera fue designado Secretario de Movilidad por el Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 19, fracción XVI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5, fracción VI y XII del Código Administrativo del Estado de México, así como 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

II.13. Que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.5 fracción V, 17.76 y 17.77 del Código Administrativo del Estado de México 1 y 3 del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y, tiene como objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación del transporte de alta capacidad.

II.14. Que el Lic. Jorge Israel Barreiro Estrada, Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.78 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 7, fracción II, 11, fracciones I y XVIII del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.

II.15. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" señala como domicilio para los efectos del presente "CONVENIO", el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 1829, 2º Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Convenio Marco y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse.



III.2. Manifiestan, bajo protesta de decir la verdad, que en la celebración de este **CONVENIO** no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.3. Que reconocen la existencia y validez de los convenios celebrados descritos en el apartado de antecedentes, así como la importancia de colaborar para llevar a cabo los proyectos de obras para el transporte de alta capacidad en la Zona Metropolitana del Valle de México y que apoyarán el desarrollo de la función de transporte y vialidad en la Zona Metropolitana del Valle de México.

III.4. Previo a la suscripción del presente las Entidades han realizado mesas de trabajo en las que acordaron generar los mecanismos para el debido funcionamiento del **"MEXIBUS IV INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECAMAC"**, adecuando la infraestructura existente en la Ciudad de México; asimismo quedaron de acuerdo en que el **"MEXIBUS IV"** ingrese a territorio de la Ciudad de México, utilizando la infraestructura vial destinada para la operación del **"METROBUS"**, en el tramo comprendido de la Estación Indios Verdes hasta la Glorieta de Insurgentes, por su parte, acuerdan que el **"METROBUS"** ingresará a territorio del Estado de México, utilizando la infraestructura vial destinada para la operación del **"MEXIBUS IV"**, en el tramo que comprende la Estación Indios Verdes hasta la estación Santa Clara, creando de esta forma un **"CORREDOR INTERMETROPOLITANO"**, con el objetivo principal de mejorar la movilidad de las personas, coadyuvando así a la mitigación de los problemas relacionados con el transporte y los altos niveles de contaminación, atendiendo así de manera integral a la movilidad en ambas Entidades.

III.5. Que están de acuerdo en conjuntar **esfuerzos** y realizar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, para **LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO "MEXIBUS IV INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECAMAC" EN CARRILES CONFINADOS,**

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de convenir en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es establecer las bases para la debida implementación, funcionamiento y operación del “**PROYECTO**”, el cual será atendido con autobuses de alta capacidad, conviniendo “**LAS PARTES**” que para los efectos del correcto funcionamiento de éste se adecuará la infraestructura existente en la Ciudad de México.

En ese sentido “**LAS PARTES**”, convienen que el “**MEXIBUS IV**” ingrese a territorio de la Ciudad de México, utilizando la infraestructura vial destinada para la operación del “**METROBUS**”, en el tramo comprendido de la Estación Indios Verdes hasta la Glorieta de Insurgentes en donde retornara, por su parte, acuerdan que el “**METROBUS**” ingresará a territorio del Estado de México, utilizando la infraestructura vial destinada para la operación del “**MEXIBUS IV**”, en el tramo que comprende la Estación Indios Verdes hasta la estación Santa Clara en donde tendrá que retornar.

Con la implementación, funcionamiento y operación del **MEXIBUS IV**, se reducen los problemas relacionados con el transporte y la vialidad, generando una atención integral a la movilidad en ambas Entidades.

En ese entendido, y para el debido funcionamiento del “**PROYECTO**”, “**LAS PARTES**”, convienen adecuar la infraestructura existente destinada a la circulación de vehículos de transportación de personas con vehículos de alta capacidad, de la misma forma compartir la infraestructura existente para que ambos sistemas de transportación se internen en el territorio del Estado de México y de la Ciudad de México respectivamente, redundando en un beneficio para los habitantes de ambas Entidades, reduciéndose también los tiempos de traslado y evitando entre otras cosas congestionamiento vial y por consecuencia disminuyendo los altos niveles de contaminación que se dan en la zona metropolitana.

Es por ello que “**LAS PARTES**” diseñarán un esquema en el que los vehículos del denominado “**MEXIBUS IV**” ingresen a territorio de la Ciudad de México, llegando hasta la estación “**GLORIETA INSURGENTES**”. Y otro esquema en el que por su parte los vehículos del denominado “**METROBUS**” ingresen a territorio del Estado de México hasta la estación “**SANTA CLARA**”...

Lo anterior en el entendido de que los recursos económicos serán aportados por el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**” (recursos autorizados por el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) a través de **BANOBRAS**), aclarándose desde este momento que la cantidad aportada por el

"GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" será de hasta **\$384'000,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N)**, a efecto que "LA CDMX", realice las acciones necesarias tendientes a la planeación, construcción, adecuación implementación y operación y todo el equipo relacionado para la compatibilidad de la infraestructura para el "CORREDOR INTERMETROPOLITANO".

## SEGUNDA. ACCIONES

Con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**", a través de sus Áreas Técnicas involucradas, suscribirán los convenios específicos que correspondan, en los cuales se detallaran, entre otros aspectos, las características de las obras y adecuaciones a ejecutarse, montos específicos, el techo financiero de la obra, así como las aportaciones y acciones a desarrollar por cada una de "**LAS PARTES**"

## TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

"**LAS PARTES**" para la realización del "**PROYECTO**" asumen los siguientes compromisos:

- (a) Permitir que las obras y adecuaciones se desarrollen en forma oportuna, de conformidad con el presente "**CONVENIO**" y sus anexos, así como de aquellos documentos y proyectos que deriven de otros instrumentos que sean aprobados por "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del objeto.
- (b) Mantener estrecha comunicación, respecto del desarrollo de los proyectos y en su caso notificar oportunamente las modificaciones que eventualmente se realicen a los mismos, a efecto de que éstas sean aprobadas por la contraparte antes de su ejecución.
- (c) Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que en su caso se requiera relacionada con la ejecución de los trabajos, calendario de actividades, personal involucrado y responsables, planes, programas y proyectos derivados de la construcción y adecuación de obras para el transporte de alta capacidad, que tendrán influencia en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- (d) Coordinar la puesta en operación, provisional y definitiva del "**CORREDOR INTERMETROPOLITANO**".

- (e) **“LAS PARTES”**, acuerdan que para efectos de la puesta en operación **“MEXIBUS IV”**, la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y la Dirección General de Metrobús, deberán suscribir un Convenio en el cual se establezcan las bases, mecanismos y condiciones para el adecuado funcionamiento del corredor y que esto redunde en una apropiada prestación del servicio público.

**“Las PARTES”**, acuerdan que a partir de la suscripción del presente acuerdo de voluntades, los vehículos de alta capacidad de ambas Entidades podrán ingresar y utilizar la infraestructura existente y futura de las rutas y tramos descritos en la Cláusula Primera del presente convenio.

#### CUARTA. OBLIGACIONES

- (a) **“LA CDMX”** previo al inicio de operaciones, entregará al **“GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”** el modelo de las adecuaciones a la infraestructura existente para la operación del **“CORREDOR INTERMETROPOLITANO”**, firmado por **“LAS PARTES”**, el cual forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 1**
- (b) **“LA CDMX”**, por sí mismo o por conducto del particular al cual se haya concesionado, será el encargado de la construcción, adecuación, operación y mantenimiento de la Infraestructura existente, para la debida implementación, funcionamiento y operación del **MEXIBUS IV (CORREDOR INTERMETROPOLITANO)**
- (c) Dentro de los 90 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente Convenio, **“LA CDMX”** entregará al **“GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”** un documento en el que se especifique el costo del diseño, la elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción y adecuación de la infraestructura existente, así como los costos necesarios para la operación provisional del “corredor” **“CORREDOR INTERMETROPOLITANO”**. El documento referido en este inciso formará parte del presente Convenio como **Anexo 2** (“Cotización para la construcción y adecuación de la infraestructura existente y costos relacionados con la inclusión del proyecto **MEXIBUS IV INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECAMAC**”, (**CORREDOR INTERMETROPOLITANO**”)
- (d) **“LA CDMX”** no estará obligada a construir y/o permitir la construcción y adecuación de cualquier obra o realizar cualquier actividad si el **“GOBIERNO**

**DEL ESTADO DE MÉXICO** no entrega, en tiempo y forma, los recursos necesarios conforme a lo establecido en el **Anexo 2**.

(e) La realización de las obras y adecuaciones a la infraestructura existente deberá ajustarse al programa de obra y las condiciones establecidas por **"LA CDMX"**, por lo que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** se manifiesta conforme y conocedor de los gastos y demás consideraciones que de ello pudieran derivarse.

#### **QUINTA. REVISIÓN**

**"LAS PARTES"**, podrán revisar el contenido y aplicación del presente Convenio, a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

#### **SEXTA. INCUMPLIMIENTOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el supuesto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** incumpla con la aportación de los recursos, se suspenderán la construcción y adecuaciones a la infraestructura existente para la operación del **"MEXIBÚS IV" (CORREDOR INTERMETROPOLITANO)** en el territorio de la Ciudad de México y Estado de México hasta que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** cumpla con la obligación de que se trate.

Además de lo anterior, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables del pago de los daños y/o perjuicios por motivo de algún incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Convenio Marco de Coordinación.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sacarse en paz y a salvo en todo momento para el caso de que sean objeto de alguna demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de cualquier otra índole o interés de carácter jurídico, derivados del diseño, construcción, adecuación, implementación y operación de la infraestructura existente para la operación del **MEXIBÚS IV" (CORREDOR INTERMETROPOLITANO)**

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” serán los únicos patrones del personal que ocupen respectivamente para el cumplimiento de sus obligaciones en términos del presente Convenio, por consiguiente serán los únicos responsables del cumplimiento de la obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativas relacionadas con dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela respecto de responsabilidades que tengan a su propio cargo.

#### **NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente “**CONVENIO**” podrá suspenderse por causas debidamente justificadas, mediante escrito con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles, cuando por causas de fuerza mayor o por la ejecución de las obras se altere el orden público o represente un riesgo para los habitantes de la Ciudad de México, pudiendo reanudarse una vez desaparecidas las causas que le dieron origen.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado evaluado y adicionado por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de ellas previa solicitud por escrito, mediante un convenio modificatorio o en su caso de una adenda, cuando existan aspectos o circunstancias no previstas en este instrumento, en tal caso las modificaciones obligaran a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y colaboración entre “**LAS PARTES**” para ofrecer una mejor calidad de vida a los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, por lo que cualquier controversia que se derive de su interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo apelando a los buenos oficios, a la reciprocidad y al entendimiento mutuo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente “**CONVENIO**” será la necesaria para el cumplimiento de su objeto, no obstante podrá darse por terminado en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este documento, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de 2017.

POR "LA CDMX"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO"



DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA  
JEFE DE GOBIERNO



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



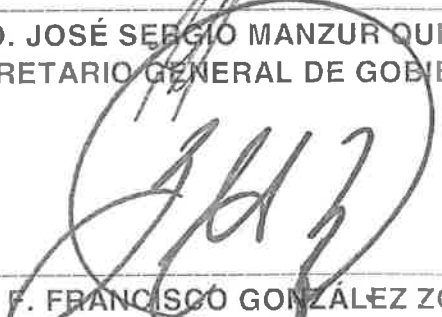
LIC. JORGE SILVA MORALES  
OFICIAL MAYOR



MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS




M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA




HECTOR SERRANO CORTES  
SECRETARIO DE MOVILIDAD




LIC. EDMUNDO RANERO BARRERA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD



ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
VIVIENDA



JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO




---

LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA  
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN  
METROPOLITANA Y ENLACE  
GUBERNAMENTAL



---

LIC. JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE MASIVO Y TELEFERICO



---

ISRAEL DE ROSAS CAZANO  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE  
TRANSFERENCIA MODAL



---

ING. JORGE GAVINO AMBRIZ  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE COLECTIVO



---

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA  
DIRECTOR GENERAL DEL METROBÚS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CORREDOR INTERMETROPOLITANO ATENDIDO CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD.

